



# Acuerdo de Concejo Municipal

## Nº 037-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 09 de mayo de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### VISTO:

El Informe N.º 203-2025-MDBSH/GM presentado por el Gerente Municipal, el Informe Legal N.º 150-2025-OAJ/JCWO-MDBSH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 288-2025-MDBSH-GDURI y el Informe Técnico N.º 045-2025-MDBSH/ATM/LLPA-GDURI; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9, numeral 29, y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales y adoptar acuerdos en asuntos de interés público;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica de las municipalidades distritales en materia de servicios públicos locales, entre otros, el de "organizar, administrar y supervisar los servicios públicos de su responsabilidad, como el abastecimiento de agua potable y disposición de excretas, cuando no estén a cargo de una entidad prestadora";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que los gobiernos locales son titulares de los servicios de saneamiento en sus respectivas jurisdicciones, debiendo asegurar la sostenibilidad, eficiencia y calidad de la prestación de dichos servicios, directamente o a través de prestadores autorizados, conforme a lo dispuesto en su artículo 5;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del mencionado Decreto Legislativo, los titulares deben formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes institucionales orientados a la mejora de la prestación de los servicios, como el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y el Plan de Prestación de Servicios (PPS), en coordinación con los niveles regional y nacional de gobierno;





Que, mediante Decreto Supremo N.º 015-2024-VIVIENDA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, el cual detalla las responsabilidades de los gobiernos locales como titulares del servicio, incluyendo la promoción de modelos de gestión sostenibles, el seguimiento a la calidad del servicio y la articulación con las comunidades para mejorar el acceso al saneamiento en ámbitos urbanos y rurales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario formalizar el reconocimiento de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo como titular del servicio de saneamiento dentro de su jurisdicción, e impulsar acciones orientadas a garantizar una adecuada planificación, articulación y supervisión de los servicios conforme al marco normativo nacional y local;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2024-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades autorizar, mediante Acuerdo de Concejo, la prestación del servicio de agua y saneamiento por parte de las Organizaciones Comunales en centros poblados rurales. Dicha autorización se sustenta en la presentación de documentos básicos de constitución y funcionamiento de la OC, así como en la verificación de su ámbito de actuación. Esta norma fortalece la gestión comunitaria del agua, fomenta la participación organizada de la población y otorga al municipio un rol proactivo y técnico en la garantía del derecho al agua en las zonas rurales de su jurisdicción.

Que, mediante solicitud sin número de fecha 25 de abril del 2025, la ciudadana Alicia Fidalgo Llatas solicitó el registro y reconocimiento de la organización comunal y su Consejo Directivo y Fiscal, denominada **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Urahuasha**;

Que, mediante los informes antes señalados, se concluye que es procedente autorizar la prestación de los servicios de saneamiento a favor de la referida organización comunal, en atención al artículo 95.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA, el cual establece que la municipalidad competente debe emitir el acuerdo correspondiente para la autorización formal de dicha prestación;

Que, la organización comunal **JASS del Sector Urahuasha**, ubicada en el distrito de La Banda de Shilcayo, cumple con los requisitos establecidos por las normas sectoriales vigentes, y ha constituido legalmente su Consejo Directivo y Fiscal conforme a las actas de asamblea general de fechas 25 de octubre y 23 de noviembre de 2024, respectivamente;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de mayo de 2025, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente en Sesión Ordinaria de Concejo;





**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, por un periodo de **dos (02) años**, a cargo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS del Sector Urahuasha**, ubicada en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, integrada por **quince (15) asociados** y conformada por el siguiente Consejo Directivo y Fiscal:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/CE	PERIODO
Presidenta	Alicia Fidalgo Llatas	CE 001582370	23/11/2024 - 23/11/2026
Tesorero	Ney Silva Murrieta	DNI 01122046	23/11/2024 - 23/11/2026
Secretario	César Ramírez García	DNI 01119907	23/11/2024 - 23/11/2026
Vocal 1	Silvia Noemí Rojas Padilla	DNI 15682360	23/11/2024 - 23/11/2026
Vocal 2	Julián Nevil Pinedo Hidalgo	DNI 00949381	23/11/2024 - 23/11/2026
Fiscal	Hernán Oblitas Rodríguez	DNI 41073522	23/11/2024 - 23/11/2027

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad la notificación del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura y al Área Técnica Municipal, para los fines correspondientes, así como la inscripción en el registro respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el Área Técnica Municipal realice el seguimiento correspondiente a la adecuada prestación del servicio de saneamiento por parte de la JASS del Sector Urahuasha, conforme a los parámetros establecidos por la normatividad nacional.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

